

Universidad Siglo 21



Trabajo Final de Grado - Manuscrito Científico

Licenciatura en Relaciones Internacionales

**Securitización en América del Sur hacia migrantes indocumentados: la Conferencia Sudamericana de Migraciones en relación con Argentina y Colombia (2016-2021).**

Securitization in South America towards undocumented migrants: the South American Conference of Migration in relation with Argentina and Colombia (2016-2021).

Autora: Martina Blanco Giovannini

Legajo: VRIN05468

Tutora: Patricia Jimena Rivero

San Luis, noviembre 2022

## Índice

<b>Resumen y palabras</b>	
<b>claves</b> .....	2
<b>Abstract y</b>	
<b>Keywords</b> .....	3
<b>Introducción</b> .....	4
<i>Objetivo General</i> .....	11
<i>Objetivos Específicos</i> .....	11
<b>Métodos</b> .....	12
<i>Diseño</i> .....	12
<i>Muestra</i> .....	12
<i>Instrumentos</i> .....	13
<i>Análisis de datos</i> .....	13
<b>Resultados</b> .....	13
<i>La visión de la Conferencia Sudamericana de Migraciones sobre los</i> <i>migrantes</i> .....	13
<i>Análisis normativo</i> .....	15
<i>Análisis de datos textuales</i> .....	18
<b>Discusión</b> .....	22
<b>Referencias</b> .....	35

## Resumen

Esta investigación buscó examinar “la relación entre los principios de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) y las políticas migratorias llevadas a cabo por Argentina y Colombia para conocer si existieron procesos de securitización hacia migrantes indocumentados”. Para esto se tomó a la CSM para conocer la postura que seguiría la región en general, luego se tomó a Colombia y Argentina como casos particulares para conocer si las visiones coinciden o son diferentes durante el periodo 2016-2021. La metodología utilizada fue cualitativa, de alcance descriptivo, no experimental y longitudinal. La fuente de datos fueron las declaraciones finales producidas por la CSM, otras investigaciones sobre los decretos y leyes de los países involucrados en el periodo seleccionado y titulares de artículos periodísticos. Se realizó un análisis de contenido de los mismos y un análisis de textos tomando los titulares de cuatro diarios de cada país. Los resultados concluyen que existió un proceso de securitización en Argentina desde 2017 a 2021 con el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017, el cual actualmente no está vigente. También se expuso la presencia de humanitarismos de prevención en ambos países, por lo cual a fines de 2021 no se encontró presencia de procesos de securitización en los casos estudiados. En el caso de la CSM se observó una postura de humanitarismo de contestación, mostrando así una divergencia entre la postura hacia el migrante, propuesta por la CSM y la postura aplicada en Argentina y Colombia. Por dicha razón, los resultados no pudieron generalizarse a las políticas tomadas hacia los migrantes por el resto de países de la región.

**Palabras Claves:** Migración, Conferencia Sudamericana de Migraciones, Argentina, Colombia, “Securitización”.

## Abstract

This investigation sought to examine the relation between the principles of the South American Conference on Migration (CSM) and the immigration policies enacted by Argentina and Colombia to know if there were processes of securitization towards undocumented migrants. For this, we studied the CSM to learn about the position that the region took in general. Later Colombia and Argentina were selected as particular case studies to find out if the positions taken by them follow the CSM's, between the years 2016-2021. The research had a qualitative, descriptive, non-experimental, and longitudinal methodology. The sources were declarations produced by the CSM, other academic studies about laws and decrees in the countries involved in the chosen period, and finally News headlines. For the headlines, four newspapers from each country were selected, compiled and analyzed using text analysis software (IRAMUTEQ). The results conclude that there exists a securitization process in Argentina from 2017 to 2021 with the Decree of Necessity and Urgency 70/2017, which is no longer valid. It also showed the presence of "humanitarianism of prevention" in both countries, which is why at the end of 2021 no securitization process has been found in the cases studied. In the case of the CSM a vision of "humanitarianism of answer" was observed, showing the divergence between the vision towards the migrants proposed by the CSM and the one applied by Argentina and Colombia. It's because of that, that the results from this investigation cannot be generalized to the politics towards migrants in the other countries in the region.

**Keywords:** Migration, South American Conference of Migration, Argentina, Colombia, "Securitization".

## Introducción

Entre 2000-2015 se observaba en América Latina la idea de ver el fenómeno de la migración desde el lente de los derechos humanos, tomando en cuenta la gobernabilidad migratoria y el humanitarismo como bases. En Europa y América del Norte, ya se estaba vislumbrando esta idea de la migración cómo un problema de seguridad nacional. Los atentados de septiembre de 2001, las olas de refugiados sirios desde el inicio del conflicto en 2011, y el constante flujo de migrantes lo muestran, siendo EEUU el primero en la lista según los informes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2021). En casos más extremos está EEUU con sus políticas antiinmigración en la era Trump y su idea de la construcción del muro en la frontera con México. En Europa vemos la relevancia de la migración con el éxodo sirio a través de Turquía en 2015, las personas que cruzan el mar Mediterráneo hacia Europa, el cierre de fronteras entre Hungría y Serbia, y actualmente los refugiados ucranianos por la invasión rusa. La postura de algunos países del Norte Global sobre el aumento de control de corrientes migratorias y mayor protección de las fronteras pudo terminar apareciendo en América Latina, especialmente con el ascenso de gobiernos de derecha como el de Bolsonaro en Brasil e Iván Duque en Colombia, frente a situaciones como el gran flujo de migrantes provenientes de Venezuela con la crisis política y económica que azotó al país, y posteriormente la pandemia de COVID-19.

Según el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022 realizado por la OIM, existen 281 millones de migrantes en el mundo, o un 3,6% de la población “mundial, “(...) ésta es una ínfima minoría de la población total, lo que significa que permanecer en el país natal sigue siendo la norma casi universal.” (OIM, 2022, p. 21). En el caso de América del Sur, según el Portal de Datos sobre Migración en 2020, hubo alrededor de 18 millones de emigrantes y 11 millones de inmigrantes. En la región, la migración intrarregional es muy alta, se estima que casi cuatro de cada cinco migrantes residen en otro país de esta subregión de las Américas (79%)” (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas, [ONU DAES] 2020).

En el caso de Argentina, en el censo de 2010 se calculaba que había en el territorio 1.805.957 personas nacidas en el extranjero, de las cuales la mayor parte era de América y 1.245.054 provenían de países limítrofes, según el Instituto Nacional de

Estadística y Censos (INDEC). En 2019 se registraron 2.266.564 inmigrantes en Argentina y 1.013.414 emigrantes (OIM, 2020). Los resultados del censo realizado en Argentina en 2022 aún no se encuentran disponibles, y los datos de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) no especifican cuántas personas inmigrantes y emigrantes se registraron en 2020 por lo que no utilizaremos esas cifras. En el caso de Colombia, se registró en 2019 un total de 1.724.508 inmigrantes y 2.869.032 emigrantes (OIM, 2020). Estas cifras demuestran que la migración es un fenómeno muy prevalente actualmente y afecta a un gran número de personas, por más que la mayoría de la población no emigre.

En el marco de América del Sur, se encuentra la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) que es un Proceso Consultivo Regional de Migración (RCP por sus siglas en inglés), cuyos acuerdos y actividades conjuntas pueden verse en 1999 enmarcado en el Encuentro Sudamericano de Migraciones, Integración y Desarrollo, realizado en Lima (Perú). La Conferencia surge como un acuerdo de los gobiernos sudamericanos iniciado en el año 2000 para formar un espacio intergubernamental desde el cual se pueda debatir e intercambiar ideas, con el objetivo de lograr una política migratoria regional (CSM, 2022). Sus miembros son los 12 Estados sudamericanos: Argentina, Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador, Venezuela, Guyana y Surinam.

Las conferencias se han llevado a cabo anualmente desde el año 2000, y al final de cada una se emite una declaración final donde se detallan los enfoques y temas tratados en la Conferencia, que, si bien no son vinculantes, marcan una direccionalidad deseada sobre este tema. La Secretaría Técnica de la Conferencia es ejercida por la OIM. Durante 2000-2010 se visualizó un enfoque centrado en los derechos humanos y la gobernabilidad migratoria siguiendo el análisis realizado por Ramírez, J. y Alfaro, Y. (2010) sobre las declaraciones de la CSM, quienes afirman que “(...) En la IV CSM llevada a cabo en Montevideo (2003) se reconoció el aporte de los migrantes al desarrollo cultural, social, intelectual y económico de los países y estados de América del Sur y otras regiones” (p. 22). En otras declaraciones de la Conferencia se rechazó la criminalización de las migraciones irregulares y su posible agregado al Derecho Penal como un hecho punible. Se requería a los países de destino de migrantes el trato justo y humanitario hacia ellos. Se ve así la prevalencia del enfoque en derechos humanos

durante la gestión o gobernabilidad migratoria entre 2000-2010 en la CSM (Ramírez y Alfaro, 2010). Esta idea terminó institucionalizándose en 2004 durante la V Conferencia al mencionar el reconocimiento del foro como “una instancia regional para la concertación de estrategias regionales para la gobernabilidad de las migraciones internacionales” (CSM, 2004).

El término gobernabilidad migratoria surge de un trabajo realizado por Bimal Gosh en 1993. Gosh ve a las migraciones como un proceso que, si puede ser predecible y ordenado, resultaría en una situación de triple ganancia, o win-win-win situation, beneficioso para los países de origen, de destino y para los mismos migrantes. Pudiendo así tener una apertura regulada de los flujos migratorios según las necesidades económicas de cada Estado mientras continúan con las restricciones a las migraciones no deseadas. Varios autores se han preguntado, por lo tanto, cuáles serán estos flujos migratorios indeseables, y muchos consideran que las migraciones irregulares serían el blanco perfecto de estas políticas, las cuáles a su vez están creciendo en este sistema migratorio global.

El trabajo de Gosh fue realizado para la Comisión de Gobernabilidad Global de Naciones Unidas, este informe terminó inspirando el proyecto “Nuevo Régimen Internacional para la Movilidad Ordenada de las Personas” (NIROMP- New International Regime for Orderly Movements of People), el cual luego fue utilizado por la OIM como base estratégica para las migraciones, expresado a través de sus recomendaciones:

Los encargados de formular y llevar a la práctica políticas deben desarrollar una perspectiva global del fenómeno multidimensional de la migración con el fin de encauzarlo eficazmente. Para lidiar con las presiones de la migración en este siglo se requiere un enfoque integral y cooperativo de cara a la gestión de la migración internacional. Tal enfoque deberá abarcar políticas y programas de migración y desarrollo, migración facilitada, migración reglamentada y migración forzosa. Demás está decir que para poder encauzar la migración los gobiernos no pueden actuar por sí solos (OIM, citada en Ortiz, 2011, s/n).

Así “se puede apreciar la idea de la migración ordenada y planificada es la columna vertebral de la perspectiva de la gobernabilidad migratoria que, también, se consolida en los espacios regionales sudamericanos” (Ortiz, 2011, s/n).

En la dimensión conceptual se toman los aportes teóricos de Sayad (2008), donde se piensa al inmigrante más como una condición social o como no-nacional (nacional de otro orden nacional) y, por lo tanto, el emigrante será el nacional presente en otro orden nacional. A su vez se toma la definición creada por la OIM en cuanto a migrante, como aquella persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, temporal o permanentemente, y por diversas razones. Pudiendo englobar esta definición a los trabajadores migrantes, los estudiantes internacionales, refugiados, y personas víctimas de tráfico. En ella se menciona que no hay una definición en derecho internacional o universalmente aceptada del término.

Como perspectiva teórica se toma el constructivismo, el cual ve como central al rol de las ideas sociales como creencias, principios, valores, costumbres, etc. y cómo influyen en la creación de identidades, intereses y las relaciones entre Estados. Así, los agentes y sus interacciones van a construir y reproducir estas ideas sociales mediante una socialización constante. Este conjunto de ideas crea una estructura normativa, y ésta última configura las identidades e intereses de los actores, como los Estados (Lizama, 2013). Las identidades que obtienen los actores surgen de participar en significados colectivos, según las ideas que tiene el Yo, y las ideas sostenidas por el Otro. La identidad va a ser la base para los intereses que un Estado posea, y que luego buscará mediante su política exterior (Wendt, 1992).

Para comprender la relación entre migración y seguridad, se tomarán los aportes de la Escuela de Copenhague y su teoría de la securitización. Esta escuela ve a la seguridad no como la presencia de una amenaza objetiva, sino como una construcción intersubjetiva creada por diferentes procesos sociales y políticos (Waever, 1995). La securitización es el proceso por el cual un hecho es presentado como una amenaza existencial a un objeto referente (principalmente siendo el Estado, la identidad nacional, los valores, etc.) por lo que se deben tomar medidas extraordinarias (fuera de los límites normales de los procedimientos políticos) para evitarla. En esta práctica, el problema se convierte en un problema de seguridad, no porque haya una amenaza existencial real,

sino porque el problema es presentado como una amenaza real, y esto se realiza a través de speech acts, o actos de habla realizados por actores con posiciones de poder. Para llegar a que un hecho se securitice no es suficiente la presencia de actos de habla, también se requiere que la audiencia lo acepte como amenaza existencial. De lo contrario, la audiencia (que normalmente es la sociedad, sea nacional o internacional), rechazará este acto y podrá condenar la justificación de procesos excepcionales frente a un fenómeno que la audiencia no considera amenazante (Buzan, Weaver y Wilde, 1998).

En cuanto a migración y su relación con los derechos humanos, se toma la teoría de humanización de las migraciones o humanitarismo. Así, se comenzó a centrar en la preocupación por la vida y la salud de los migrantes. Con esto se termina viendo que:

(...) una de las características del humanitarismo en el campo de las políticas de migraciones internacionales es la construcción de figuras ambivalentes alrededor de los migrantes en términos de víctima y/o amenaza, lo que evidencia la coexistencia de políticas humanitarias y de control(...). (Pereira, Clavijo y Balusaldo, 2019, p.139).

En esta dicotomía de seguridad y derechos humanos en el campo de las migraciones, vemos el término utilizado por Domenech (2013) de “política de control con rostro humano” el cual se refiere a:

(El) universo de ideas y prácticas que, enmarcadas en el discurso de los derechos humanos como fuente de legitimación, persiguen la misma finalidad que las políticas más abiertamente restrictivas, prometiendo ser más eficaces en la consecución de su objetivo: controlar los flujos migratorios internacionales (Domenech, 2013, p.2).

Con esta noción, se puede comenzar a investigar el fenómeno de las migraciones observando tanto la seguridad principalmente estatal, y los derechos humanos de los migrantes no tanto como una dicotomía entre ambos aspectos, sino como un constante tira y afloje en donde ninguno es elegido en su totalidad.

Podemos ver como se termina construyendo una imagen de migrante el cual puede tener términos negativos o positivos, ya sea por ser el responsable del alza en la criminalidad y la causa de los problemas económicos, o por el saldo positivo que trae al país sea en enriquecimiento cultural o para el desarrollo del Estado. A la vez, esta imagen presenta la posibilidad de ver al migrante como una víctima y/o amenaza, llevando a que coexista el humanitarismo con el control migratorio sustentado en la ambigüedad de representación de los migrantes. Esto lleva a veces a ver la figura del migrante como un punto medio, como una posible amenaza en situación de vulnerabilidad donde al obligar a una persona a la irregularidad, se constituye un ambiente propicio para la exclusión que puede generar conflictos sociales y/o situaciones de comisión de delitos (Pereira et al., 2019). Las prácticas humanitarias no han dejado de lado la creación de sujetos indeseables, sino que han reactualizado este proceso mediante la distinción entre legítimos merecedores de protección y sujetos sospechosos o abusadores (al pedir el estatuto de refugiado o asilo político, por ejemplo).

Mientras tanto Ramírez (2018) va a tomar este término de control con rostro humano de Domenech y plantear la presencia de nuevas políticas de control con rostro (in)humano, en las cuales se comienza a utilizar en mayor medida la palabra “seguridad” antes que “derechos”, viendo directamente al fenómeno de la migración como una amenaza a la seguridad nacional o estatal. “Hoy vemos políticas de migración con rostro (in)humano, en las que los migrantes son vistos abiertamente como terroristas, narcotraficantes, criminales, invasores (...)” (Ramírez, 2018, p. 19-20).

Así se comienza a observar también la cooperación de grandes empresas con bases de datos gigantes como Amazon y Palantir, usándolas para facilitar la vigilancia, detención y deportación de inmigrantes en EEUU durante la presidencia de Donald Trump. Además, se utilizan los términos crisis de migrantes o crisis de refugiados, aludiendo a la idea de “crisis” con un uso político. Esto pudo mostrar cómo, en un momento excepcional, el sistema jurídico puede interrumpirse ya sea para criminalizar la migración o realizar prácticas humanitarias, con una tendencia hacia la primera variante. Así se presencian “políticas inhumanas caracterizadas por el odio hacia los “otros”, en las que unas vidas tienen valor y otras no” (Ramírez, 2018, p. 22).

A su vez Pereira (2019) sostiene que la presencia de humanitarismo no implicó la desaparición de la idea y el trato hacia la migración como una amenaza o riesgo. Para analizar la relación migración-seguridad-derechos humanos, él crea un conjunto de categorías analíticas: el humanitarismo de expiación, el cual construye a la inmigración limítrofe como una amenaza para el Estado, haciendo una clara división entre un orden nacional frente a un enemigo exterior; el humanitarismo de contestación, viendo al inmigrante como víctima o vulnerable con la aparición de prácticas de asistencia y ayuda a los inmigrantes impulsados como forma de contestación frente a un gobierno que contribuye a la securitización de la migración; y por último el humanitarismo de prevención, donde se puede ver una mirada dual del inmigrante tanto como víctima que requiere la protección de sus derechos humanos a la vez que como amenaza o riesgo potencial desde una noción de prevención que surge a través de programas de regularización migratoria.

Esta clasificación es recuperada cuando en 2019 se vuelven a analizar las declaraciones de la Conferencia Regional de Migración (CRM) y la CSM, por parte de Ramírez, Ceja y Alfaro. La Conferencia continúa hablando de una gobernanza de las migraciones, sustituyendo el concepto de gestión de las migraciones y notan como la clasificación de humanitarismos sirve más para destacar que no todos los países están tan centrados en los derechos humanos de los migrantes como se esperaba, existiendo entre 2010-2019 mayor labor por parte de Ecuador y Bolivia con un humanitarismo de contestación que ponía en el centro del discurso la protección e integración de migrantes. En este mismo análisis, también se denota la falta en ambas Conferencias de autocrítica a las acciones de la región, como al aumento de medidas restrictivas a migrantes venezolanos que algunos países aplicaron. Aparte de esto, está la presencia de discursos más xenófobos en América durante algunos años de la mano de gobiernos conservadores como Trump (EEUU), Duque (Colombia), Macri (Argentina), Piñera (Chile), Bolsonaro (Brasil), Moreno (Ecuador).

En el área de Relaciones Internacionales, el fenómeno de las migraciones es actualmente bastante estudiado principalmente en países de Europa o la frontera entre EEUU-México. Esto es así ya que son las regiones con más foco de atención por parte de los medios de comunicación y que por la situación económica sostenible en su mayoría en Europa y América del Norte, terminan siendo un gran epicentro de destino

para los migrantes, muchas veces en búsqueda de, por ejemplo, el tan conocido “Sueño Americano”.

En América Latina esto se visualiza en cómo el estudio ha sido más centrado en los países más grandes y con mayor recepción de migrantes como Argentina, Brasil y Chile. Estas investigaciones muchas veces no consideran el impacto de la CSM, visto en los varios artículos que analizan la Conferencia por sí sola, la misma en relación con la CRM, o el estudio sobre política migratoria de un país particular. Es así como se ve un vacío de conocimiento sobre la relación entre la Conferencia y sus miembros particulares, y como esta Conferencia influye (si es que lo hace) en la política migratoria de los países de la región.

Se toma a Argentina y Colombia como casos a analizar para poder visualizar si hubo cambios significativos en la política migratoria por la presencia de gobiernos más conservadores en el periodo temporal. Además, por el año de inicio del éxodo venezolano a causa de la crisis económica en dicho país, y para observar cómo la pandemia afectó el flujo de migrantes, ya que aún no existen estudios sobre el impacto en dicha población. En ambos países, no hay un número alto de investigaciones desde 2020 en el tema migración y su relación con la pandemia.

Por último, no hemos visto en estudios migratorios de países de América Latina el uso de análisis estadísticos de corpus textual y de tablas. Por lo tanto, esta investigación toma a la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) para conocer la postura de la región en general sobre dicho fenómeno, y a Argentina y Colombia para conocer sus posturas específicas y si ellas coinciden con la CSM, en el periodo de 2016-2021, queriendo conocer si hubo o hay actualmente procesos de securitización hacia migrantes indocumentados.

### *Objetivo General*

-Comparar los principios de la Conferencia Sudamericana de Migraciones con la política migratoria vigente en Argentina y Colombia en el periodo 2016-2021 para indagar sobre la posible presencia de procesos de securitización hacia migrantes indocumentados.

### *Objetivos Específicos*

1. -Conocer los lineamientos mencionados en las declaraciones finales de la Conferencia Sudamericana sobre Migración en el periodo 2016-2021.
2. -Describir las políticas, decretos y declaraciones en materia migratoria de Argentina y Colombia, en el periodo 2016-2021.
3. -Analizar la postura de los artículos de noticias referentes a la migración de los cuatro diarios más importantes de Argentina y Colombia en el periodo 2016-2021.

## **Métodos**

### *Diseño.*

La presente investigación siguió un abordaje cualitativo de tipo descriptivo, que busca especificar características y rasgos importantes. Esta aproximación se toma para el análisis de los decretos, leyes y declaraciones tanto de los estudios de caso como de la Conferencia durante el período 2016-2021 para extraer las ideas principales de estos. Se busca además establecer relaciones entre las propuestas de la Conferencia y el accionar realizado por los Estados de manera unilateral. También se buscará utilizar análisis estadísticos de los textos presentes en la muestra. La investigación es de tipo no experimental ya que no hay modificación de variables, sino que sólo se observan para luego analizarlas (Hernández Sampieri et al., 2010); y longitudinal, por recabar datos en diferentes puntos del tiempo para poder analizar y comparar su evolución.

### *Muestra.*

En esta investigación se utilizó un muestreo no probabilístico, al elegir los documentos y textos necesarios para los objetivos de la investigación. Se tomaron las declaraciones finales de la CSM desde 2016 a 2021, los decretos, documentos y leyes sobre migración de Argentina y Colombia, y los artículos de noticias que contengan en su titular la palabra migración, migrante, indocumentado e irregular en los cuatro diarios con más ejemplares vendidos/más visitas web de Argentina según el análisis realizado por Reporteros sin Fronteras durante el mismo período temporal. Estos son el diario Clarín, el diario La Nación, el diario online Infobae y el diario Popular. En el caso de Colombia, se tomaron los cuatro diarios más leídos según la Cancillería

colombiana, que son el diario El Tiempo, el diario La República, el diario El Nuevo Siglo y el diario Publimetro.

#### *Instrumentos.*

Se tomaron investigaciones centradas en el análisis de decretos y políticas migratorias de los países involucrados en el período determinado y los documentos oficiales producidos por la CSM. Para el caso de los artículos de noticias, en cada uno de los ocho diarios se tomaron las primeras quince páginas de resultados para cada uno de los términos elegidos: migración, migrante, indocumentado e irregular, en el año 2016 hasta el 2021. En el caso de aquellos diarios donde no se podía especificar año para la búsqueda, se tuvieron en cuenta sólo los artículos de las primeras quince páginas.

#### *Análisis de Datos.*

Se realizó un análisis dentro del enfoque cualitativo, y un análisis estadístico de textos. Inicialmente se recopilan los datos más importantes de las declaraciones de la CSM, para posteriormente poder contrastarlas con las políticas de cada Estado.

Luego se detallan las ideas principales de las políticas, decretos y leyes migratorias de cada Estado, buscando elementos que refieran a la negación de residencias, detención preventiva, entre otras. Por otro lado, se hizo un análisis de datos textuales utilizando el software IRAMUTEQ, para poder visualizar la frecuencia de ciertos términos a través de una nube de palabras y qué términos se interrelacionan con mayor frecuencia.

## **Resultados**

*Los lineamientos de la Conferencia Sudamericana de Migraciones, para conocer la visión que tienen de los migrantes.*

Entre 2016-2021 se realizaron cuatro conferencias con sus respectivas declaraciones finales. En 2016, la Declaración de Asunción reafirmó al migrante como sujeto de derechos y que el libre tránsito de las personas, entre países es un derecho inherente. Veían además como importante el acceso a la justicia por parte de los migrantes y el reconocimiento de sus derechos en las leyes de los países participantes de la CSM. A su vez se menciona la contribución de las personas migrantes al crecimiento económico, social, cultural y científico de los países de

destino y como la regularización migratoria. Es una base fundamental para la integración de poblaciones migrantes en los países de acogida, destacando el Acuerdo de Residencia Mercosur como una vía de fácil acceso hacia la regularización.

Luego en 2017, la Declaración de Montevideo se centró en el derecho de cualquier persona para elegir el lugar en el que desea vivir y que los gobiernos tienen la obligación de fortalecer las políticas públicas que permitan proteger, acoger e integrar a las personas. Se habló sobre incrementar los mecanismos para facilitar la movilidad humana y el acceso a la regularidad migratoria. Por último, se mencionó construir la ciudadanía suramericana, la cual sería una continuación del pleno ejercicio de los derechos humanos, tanto de los ciudadanos como de las personas migrantes.

En 2018, la Conferencia se llevó a cabo en Sucre, Bolivia y en ella se reafirmaron los derechos humanos de las personas en situación de movilidad al igual que ver la regularización migratoria como un instrumento útil para la protección de estos derechos. A su vez, se notó como la integración regional también servía para facilitar la movilidad y la atención brindada a migrantes. Se rechazó la criminalización de la migración y se destacó la necesidad de mejorar la gestión migratoria con un foco en los derechos de los migrantes. Por último, la delegación de Bolivia presentó su trabajo sobre profundizar la ciudadanía regional hasta poder llegar a una ciudadanía universal, basada en los derechos humanos de las personas con situación de movilidad y dejar de lado la idea de que ellas podrían ser consideradas ilegales por su condición de migrantes.

Tanto en 2019 como 2020, no se realizaron conferencias ni declaraciones por parte de la CSM, en el primer caso, no se hallaron motivos para la suspensión de la conferencia anual, y en el segundo caso se asume que fue a causa de la pandemia de COVID-19.

La conferencia volvió en 2021, de forma virtual, con la Declaración de Buenos Aires, en ella se destacó el papel de la CSM como foro consultivo y de coordinación de políticas migratorias en Sudamérica, centrado en la promoción de derechos humanos de los migrantes y su defensa. También se incentivó la cooperación de los países en la gestión migratoria en el marco de la pandemia de

COVID-19. Se mencionó el aumento del desempleo y la baja de actividad económica provocada por la pandemia, que afectó a todos los trabajadores, nacionales y migrantes. Por último, integraron el tema del medio ambiente y el cambio climático, para comenzar a analizar las necesidades de las personas desplazadas por los desastres naturales y/o el cambio climático.

#### *Análisis normativo*

En 2016, en Argentina, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) emitió un comunicado para “Complementación estatal contra la irregularidad migratoria” donde se informaba el acuerdo pactado con el Ministerio de Seguridad de la Nación con el objetivo de crear un centro para alojar a personas migrantes en calidad de irregulares, o migrantes que incumplían la Ley 25.871, en calidad de retenidos. Este proyecto de centro de detención fue repudiado por varias organizaciones de migrantes y de la sociedad civil, causando su cancelación.

La Ley de Migraciones 25.871 de 2004 tuvo grandes modificaciones a través del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2017, llevado a cabo por el Poder Ejecutivo de Argentina en ese momento a cargo del presidente Mauricio Macri. Este Decreto destaca su creación excepcional debido a la necesidad de acortar los plazos de procedimientos administrativos y judiciales, los cuales, en la ley anterior, eran de muy prolongada extensión, generando una dificultosa tarea para la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) para poder garantizar el cumplimiento de la ley, y repercutiendo en última instancia en el orden y seguridad pública. Este informe relaciona la demora de las expulsiones con el peligro inminente que representan.

El DNU modifica los criterios de expulsión, denegación de ingreso, de residencia y su cancelación, aplicando como impedimentos de ingreso y permanencia de extranjeros a aquellos con ingreso prohibido, que presentaron documentación falsa, personas con condena, cumpliendo condena, con antecedentes penales o con condena no firme, a su vez que haber omitido informar sobre esa condena o antecedentes.

En la Reunificación Familiar también se agregaron requisitos, debiendo acreditar la convivencia familiar, soporte económico y no poseer alguna causa penal de expulsión como las mencionadas anteriormente. Las excepciones para

reunificación familiar sólo podrán ser emitidas por la DNM y no por el Poder Judicial (Penchaszadeh y García, 2018).

Se alargaron los plazos de detención y el procedimiento migratorio se acortó mucho, dando 3 días hábiles para cada actuación que debe realizar el migrante y un procedimiento abreviado para los casos de exclusiones con causa penal y sin ella (DNU 70/2017).

Durante el 2018, primero estuvo la Resolución 477/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en el cual se comienza a requerir visas consulares para los ciudadanos de la República de Haití al ingresar a Argentina, por el aumento de casos de migrantes haitianos ingresando en carácter de turista, para luego quedarse en el territorio.

Luego, en 2019 la DNM creó, mediante la Disposición 520/2019, el “PROGRAMA DE ASISTENCIA A MIGRANTES VENEZOLANOS” para facilitar el ingreso y la regularización. Autorizo el ingreso y el trámite para la residencia temporaria presentando documentos de identidad con un plazo de vencimiento no mayor a 2 años, pudiendo presentar el certificado de carencia de antecedentes penales sin necesidad de su legalización y para los menores de 9 años, solo era necesaria la partida de nacimiento, siempre que no portara otros documentos de identidad.

Con el inicio del 2020 y la pandemia de COVID-19, el 12 de marzo el DNU 260/2020 decretó la emergencia sanitaria, y el 16 se cerraron todas las fronteras terrestres, aéreas, fluviales y marítimas mediante el DNU 274/2020, prohibiendo el ingreso de extranjeros no residentes al país. Inicialmente sería por 15 días pero esta medida se fue extendiendo por varios meses (Decreto N° 235/21, N° 241/21, N° 287/21, N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21). El decreto tuvo algunas excepciones de ingreso para transportistas y operaciones de comercio internacional pero no contemplaba a las personas migrantes. Ellas siguieron llegando a los pasos fronterizos, aun con las restricciones, debiendo quedarse varados allí o entrando de manera ilegal por pasos no autorizados.

En ese mismo año se publicaron dos informes, uno del Ministerio Público y otro de la Defensoría del Pueblo, mostrando la presencia de violencia institucional hacia la población migrante de origen senegalés y que trabajan como vendedores

ambulantes en la provincia de Buenos Aires, sufriendo situaciones de represión y hostigamiento (Ministerio Público, 2020; Defensoría del Pueblo, 2020).

En 2021, con la presidencia de Alberto Fernández, en el Decreto 138/2021 se derogó el DNU 70/2017, por considerarlo irreconciliable con la Constitución Nacional y el sistema internacional de derechos humanos. Volviendo así a estar vigente la Ley de Migraciones N° 25.871, previo a la modificación de dicho DNU.

En cuanto a la normativa colombiana, inició en 2016 con la RESOLUCIÓN 1220 DE 2016, estableciendo los Permisos de Ingreso y Permanencia (PIP), para aquellos extranjeros que busquen internarse, pero sin la voluntad de establecerse o domiciliarse en el país; y el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), el cual servía para los extranjeros que quisieran extender su permanencia, luego de poseer un PIP.

Posteriormente, en 2017 se estableció la RESOLUCIÓN 5797 DE 2017, en la cual se creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP) que se otorgó solo a los migrantes venezolanos que hubieran ingresado con pasaporte y por puesto de control migratorio, sin antecedentes judiciales ni deportación vigente. Este se otorgaba por 90 días, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 2 años. “El PEP se ha extendido en varias oportunidades, entre julio de 2017 y diciembre de 2018” (Rojas, 2019), y este permitía a sus usuarios poder acceder a instituciones educativas, trabajo y salud.

Ya en 2018 se creó el DECRETO 542 DE 2018, formando un Registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia para poder conocer más sobre el fenómeno migratorio de esta población, sirviendo posteriormente para la creación de políticas públicas de atención humanitaria. Este registro se realizó de abril a junio de 2018, y la información obtenida no podría posteriormente utilizarse para imponer sanciones a la población registrada.

Por su parte, en 2019 se creó la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), con la RESOLUCIÓN 3167 DE 2019, para aquellos extranjeros de países vecinos que deben ingresar temporalmente a áreas de frontera del territorio colombiano por sus actividades diarias, esta Tarjeta servía para realizar compras de alimentos, ir a consultas médicas e inscribirse en instituciones educativas para los menores de edad (Rojas, 2019). Esta Resolución a su vez modificaba el PIP y PTP creados en 2016 mediante la resolución 1220, siendo ahora el PIP para extranjeros en periodos de corta estancia, adelantando sin ánimos de lucro y el PTP, para extranjeros que

quieran extender su permanencia, luego de haber utilizado un Permiso de Ingreso y Permanencia, sin sobrepasar los 180 días.

Con la llegada de la pandemia, Colombia también cerró todas sus fronteras el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 del mismo mes, inicialmente, esta medida luego se fue extendiendo en varias oportunidades. Según datos de la ACNUR (2021) casi la mitad de migrantes venezolanos en la región andina estaban en situación irregular, dificultando recibir atención por parte de los programas lanzados por los gobiernos, además, el empleo informal fue duramente azotado por la pandemia y las limitaciones de movilidad, sector en que trabaja gran cantidad de migrantes, afectando más los ingresos y dejando en situación de calle a varios migrantes.

Por último, en 2021 con el DECRETO 216 DE 2021 se adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, compuesto de dos herramientas: Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) que busca actualizar información para luego usarla en la formulación de políticas e identificar a los migrantes venezolanos que quieran acceder a la protección temporal; y el Permiso de Protección Temporal (PPT) como mecanismo de regularización migratoria y documento de identidad, este autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en Colombia en condición de regularidad especial por un lapso de 10 años, buscando en este periodo que la población venezolana pueda completar sus visas de residencia.

#### *Análisis de datos textuales.*

A continuación, se presentarán en forma de gráficos los análisis realizados sobre la muestra bibliográfica tomada de los diferentes diarios contemplados en la investigación, a través del software IRAMUTEQ, buscando entender la idea que presentan los medios de comunicación sobre los migrantes.



vez la palabra Colombia tiene tanta frecuencia porque la mayoría de las muestras provenían de diarios de dicho país, y en este caso, Colombia ha sido el país con mayor ingreso de venezolanos durante estos años por la cercanía y la gran frontera que comparten ambos países, por lo que no es extraño la mayor mención acerca de políticas migratorias o la mayor cantidad de migrantes que llegaban y las noticias que reportaban sobre ese hecho.

Las palabras migración y migrantes tienen a su vez mayor frecuencia porque eran parte de los términos buscados en los titulares. Mientras que la palabra irregular aparece mucho menos, principalmente porque la mayoría de muestras con ella, se referían a una cantidad de hechos diferentes, siendo muy pocos sobre migración. Lo mismo pensábamos que sucedería con el término ilegal, por lo que no fue considerado durante la investigación.

Para ver si este fenómeno era tomado como una crisis o un problema de seguridad, buscamos palabras como crisis, que se repitió en 15 artículos, aumento en 7, éxodo en 1, deportar/deportación en 8, expulsar/expulsión se repite 13 veces, seguridad se repite 3 veces, y masiva/o se repite 6. No hay gran frecuencia de dichos términos, ni en palabras como violencia, xenofobia y discriminación, las cuáles aparecieron 2 veces, 4 y 1, respectivamente.

Duque también aparece varias veces, 18 para ser exactos, refiriéndose a Iván Duque, presidente de Colombia desde 2018 a 2022. En varias oportunidades habló sobre la migración, desde el inicio de su mandato, por lo que este fenómeno tenía un lugar importante en su agenda.

Figura 2: Red de coaparición de términos en títulos de noticias de Argentina y Colombia (2016-2021).



migrantes. La única línea un poco más gruesa es aquella que sale de migración y sigue por Colombia-Paraná-migratorio-crisis, pero sigue siendo débil su relevancia.

Otra línea que se nota durante el gráfico, es deportan-indocumentado-Antioquía, cuando solo hay una noticia que habla de este hecho, el resto de noticias con la palabra deportar o indocumentados hablan sobre la deportación de cierta cantidad de migrantes.

Vemos el término venezolano relacionado con palabras negativas como xenofobia y quitar, las cuáles no tienen relación con el resto de términos de gran frecuencia. A su vez, este término es el que está relacionado con la palabra regularizar, atender, registro.

## **Discusión**

En este apartado se busca dar respuesta al problema planteado, centrado en conocer si existían procesos de securitización hacia migrantes irregulares en América del Sur. Para esto se utilizaron las declaraciones de la CSM para realizar un análisis de las ideas generales en la región, y luego las políticas de Argentina y Colombia, para poder conocer si dicha postura de la CSM coincidía con aquella de los países estudiados. Este análisis se enmarcó en el periodo 2016-2021.

Lo novedoso de la investigación es el análisis de las políticas migratorias de ambos países durante dicho periodo y en relación con la CSM, conferencia regional en la cual ambos países están inscriptos y participan. A su vez, se tomaron ambos años de pandemia para conocer cómo la crisis sanitaria afectó los movimientos migratorios y a las poblaciones migratorias, ya que aún no hay muchas investigaciones analizando esto por lo reciente de los hechos. Dicho estudio complementa investigaciones existentes como “El nexo entre migración, seguridad y derechos humanos en la política migratoria de Argentina (1990-2015)” de Pereira (2019) y “Gobernabilidad migratoria, ¿reforzando el modelo de securitización en Suramérica? El éxodo venezolano y sus retos para el Estado colombiano” de Rojas (2020). Por último, se realiza un análisis de textos sobre titulares de diarios para conocer la mirada de los medios de comunicación sobre la migración.

Para lograrlo, se identificaron tres objetivos específicos para llegar a tener una respuesta del problema de investigación. El primero fue sobre los lineamientos

presentes en las declaraciones de la CSM, donde se puede ver como se centra en el reconocimiento de los derechos de los migrantes y el derecho a migrar, rechazando así la criminalización de los migrantes. También destacando que la regularización migratoria es un instrumento útil para poder proteger esos derechos y facilitar la integración de los migrantes en los países de acogida. Siguiendo las categorías formadas por Pereira (2019), estaríamos frente a un humanitarismo de contestación, en el cual se va a ver al migrante como víctima o vulnerable, creando por lo tanto prácticas de ayuda a ellos como forma de contestación frente a una tendencia de los gobiernos del Norte Global que contribuyen a la securitización de este fenómeno.

En el caso del aumento de flujo de migrantes provenientes de Venezuela de 2015-2016, en las declaraciones finales consideradas nunca se habló del tema puntualmente, y a su vez tampoco hubo por parte de los países miembros movimiento para crear un plan de acción conjunto. Por dicha razón, cada Estado tomó medidas individuales, buscando evitar que los sistemas nacionales se desborden, mostrando así poca unidad frente a un fenómeno que afectaba a toda la región y creando diversas medidas legales dependiendo el Estado, complicando así el movimiento migratorio por los diferentes documentos pedidos, y apareciendo a su vez políticas restrictivas que ven a la migración como un problema. Esto generó cuestionamientos de la CSM como guía para la orientación política de los gobiernos de los Estados miembros, ya que en dicha situación no pudo lograr coordinación y unidad (Rojas, 2020).

A su vez, se visualiza en las declaraciones de la CSM muy poca autocrítica al interior de la región, solo aplaudiendo las buenas prácticas realizadas por los países y dejando de lado las políticas restrictivas que varios países estaban aplicando para la migración venezolana (Ramírez, Iréri y Alfaro, 2019), además de no mencionar los retrocesos de política migratoria en algunos países como Argentina durante el DNU 70/17, del cual no se habló durante la declaración de 2017 y 2018.

Tampoco se tomaron medidas en conjunto para combatir la pandemia de COVID-19, buscando a su vez seguir protegiendo los derechos humanos de los migrantes. Algo complicado cuando en 2020 no se realizaron conferencias y en 2021, al volver con las reuniones en modalidad virtual, se habló de buscar cooperación en la gestión migratoria en el marco de la pandemia. Creemos que esto no sirvió mucho

ya que en el momento de la reunión, noviembre de 2021, la mayoría de Estados ya habían levantado las restricciones por los procesos de vacunación que estaban sucediendo.

No se localizaron durante las declaraciones de la CSM medidas de securitización, sino que lo entendemos más como un humanitarismo de contestación porque está centrado en los derechos humanos de los migrantes y los beneficios y ventajas que traen a los países de destino. Como se vio en el estudio de Ramírez et al. (2019), países como Bolivia y Ecuador también tendrían una postura humanitarista de contestación, pro migrantes.

El segundo objetivo era conocer la política migratoria argentina en el periodo seleccionado. Allí se analizó el DNU 70 de 2017 que modificó la Ley de Migraciones N° 25.871 de 2004. En él se criminaliza la irregularidad, aumentando las razones por las que se puede deportar a un migrante. Así, con tener antecedentes penales y no haberlos declarado, poseer condena firme o no firme, era razón de expulsión de la persona. Se alargaron los procesos de detención, a veces sin necesidad de un pedido de expulsión, se agregaron requisitos para la reunificación familiar y se acortaron los tiempos administrativos de expulsión, dejándolo en un proceso sumarísimo de tres días hábiles, tiempo muy limitado para que la persona pueda obtener asistencia jurídica para intentar evitar ser deportado.

Con este DNU, se puede visualizar un ejemplo de proceso de securitización en casi todos sus elementos. Se hace mención de la necesidad de tomar medidas extraordinarias, esto mediante el decreto dictado por el Poder Ejecutivo sin la colaboración usual del Poder Legislativo en la creación de leyes. Estas medidas excepcionales se justificaban por la presencia de una amenaza para la seguridad y el orden público, en este caso eran los largos procesos administrativos de expulsión, donde personas con orden de expulsión no eran deportadas, terminando así en el cometido de otros delitos. Entonces, al acortar los procesos administrativos y judiciales, se eliminarían amenazas potenciales y reales de la sociedad argentina.

Ahora, no se puede considerar un proceso de securitización completo si seguimos la definición tomada por Buzan et al. (1998), donde se especifica que, además, se requiere que la audiencia nacional y/o internacional acepte esta securitización o estas medidas extraordinarias contra la amenaza. En este caso, la

sociedad civil no aceptó este decreto, con diferentes ONGs repudiándolo, buscando que sea considerado como inconstitucional por diversos tribunales y así derogarlo. Hubo organizaciones internacionales que criticaron la medida, como el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, el cual recomendó a Argentina derogarlo o enmendarlo para que las personas pudieran acceder a la debida asistencia jurídica. Pero, aún con el rechazo por parte de la audiencia, el decreto siguió vigente hasta el 2021, cuando finalmente fue derogado.

Así, también podemos clasificar a este hecho como un humanitarismo de expiación, siguiendo las categorías de Pereira (2019), porque se construye a la idea del migrante como una amenaza para el Estado, en particular los migrantes con expulsión pendiente o como política de control con rostro in(humano) de Ramírez (2018) porque la política pasó a centrarse más en la seguridad y orden nacional antes que en los derechos de los migrantes, viendo este fenómeno como una amenaza estatal.

Durante el 2018 ya se habían notado mayores rechazos a haitianos en aeropuertos internacionales buscando ingresar al país. Argentina luego comenzó a requerir visas consulares para los ciudadanos de la República de Haití bajo una narrativa humanitaria (Trabalón, 2018). Los motivos para esta medida fueron el aumento de pasajeros de dicho país y la multiplicación de inadmisiones basadas en el “falso turista”, donde los migrantes estaban falsificando información sobre sus verdaderos fines para llegar al país. Lo que se pasó por alto fue que la Ley de Migraciones de 2004, aún con sus modificaciones de 2017, permite el cambio de estatus migratorio, es decir, poder ingresar como turista para luego tramitar la residencia temporaria. También el aumento de los rechazos se debe a los obstáculos para posibles radicaciones para migrantes “Extra-Mercosur”.

Luego, en ese mismo año, se comenzó a utilizar el sistema Radicación a Distancia de Extranjeros (Ra.D.Ex), un sistema online para tramitar las residencias. Este sistema no parece haber tenido en cuenta la situación de la mayoría de migrantes por las barreras económicas e idiomáticas del sistema. Se requiere de una tarjeta de crédito para generar los pagos, un dispositivo inteligente y tener conexión a internet para tramitar las residencias, mientras que la página web solo tiene como opción el español como idioma. Este sistema generó más tardanzas en los trámites de

radicación entre 2015-2019, además de la caída de radicaciones resueltas por la DNM.

Tiempo después, con la Disposición 520/2019 de la DNM, se flexibilizaron los requisitos para venezolanos tramitando la residencia al poder presentar el pasaporte vencido por un plazo no mayor a los 2 años y poder presentar los antecedentes penales sin legalizar. Viendo así una ayuda a la población migrante venezolana para poder regularizarse más fácilmente ya que desde 2016-2017, obtener documentos oficiales en Venezuela como el pasaporte y los antecedentes judiciales tenían largas demoras de más de un año y con costos inaccesibles (Mesa, 2019; ACNUR, 2022).

Los informes del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, muestran el hostigamiento y la violencia institucional desproporcionada contra los migrantes senegaleses. En el primer informe, se registró que un 85% de asistencias realizadas hacia esa población registraron indicios de violencia institucional (Ministerio Público, 2020), en especial aquellos que viven de la venta ambulante. Esto entra en conflicto con el Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, artículo 83, la venta ambulatoria en vía pública de baratijas o artículos similares no constituye incumplimiento de la ley.

A inicios de 2020 y hasta finales de 2021, las preocupaciones sanitarias y económicas pasaron a ser el centro de toda la política mundial, relegando cuestiones como la política migratoria. El ingreso de personas al territorio comenzó a generar temor y los derechos sobre movilidad fueron dejados de lado, sin distinción de si la persona era turista o una persona con gran vulnerabilidad y/o necesidad de protección. Tampoco se aplicó ningún mecanismo administrativo para estas personas, o aquellas buscando ingresar por razones humanitarias (ACNUR, 2022).

El cierre de fronteras tenía dos partes: una física, donde se obstruía o impedía el paso de personas y vehículos por los pasos fronterizos; y una administrativa, donde no se autorizaba el tránsito, suspendiendo la emisión de permisos de ingreso sean sellos en los pasaportes o un comprobante emitido por alguna autoridad migratoria. En este caso, las personas seguían llegando a la Argentina, cruzando por los lugares no controlados que pudieran, principalmente por pasos terrestres, dejando discrepancias entre el movimiento físico de las personas y lo administrativo. Las

personas no tenían algo que autorizara su ingreso, lo que es indispensable para posteriormente poder tramitar los procesos de regularización migratoria.

Para cruzar los controles sanitarios, luego de entrar al país, se requería la posesión de alguna documentación, sea DNI (Documento Nacional de Identidad) o al menos una residencia precaria, algo imposible si el migrante entró de manera irregular. Además, durante 2020, los trámites migratorios del Ra. D. Ex. fueron interrumpidos al igual que aquellos turnos dados durante el año 2019 (CLACSO, 2020).

Para los migrantes ya dentro del país, los problemas eran sobre la pérdida de trabajo, cuando un gran porcentaje de dicha población tiene trabajos informales, como en los sectores de comercio ambulante, uno de los sectores más golpeados por el COVID-19 por las medidas de cuarentena y aislamiento obligatorio.

Durante 2020, el gobierno argentino lanzó como única ayuda económica por la pérdida de empleos el IFE (Ingreso Familiar de Emergencia). La población migrante residente tuvo grandes problemas para obtenerlo por ciertos requerimientos, como la posesión de un DNI (cuyo trámite normalmente tarda dos años) y contar con 2 años de residencia legal, sin tomar en cuenta la residencia precaria entregada al iniciar los trámites de residencia. Aquellos migrantes que recién habían llegado al país o que aún no habían completado el trámite del DNI no pudieron acceder al refuerzo, y eso sin contar a aquellos migrantes indocumentados o irregulares, siendo ambos grupos excluidos de la seguridad social cuando son poblaciones que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica por su falta de integración en la sociedad (Penchaszadeh, 2021).

La pandemia de COVID-19 profundizó las desigualdades existentes, afectando en mayor medida a los migrantes por su imposibilidad de trabajar o porque al perder su empleo debían circular obligatoriamente para intentar satisfacer sus necesidades, causando una mayor exposición al virus (Nicolao, Debandi y Penchaszadeh, 2022).

La falta del DNI fue una de las principales trabas al acceso de bienes y servicios a través del campo administrativo. Éste requiere poseer una residencia temporaria o permanente, y sirve para poder obtener un trabajo formal, recibir tratamientos prolongados en los centros de salud, participar de elecciones, acceder a

beneficios de seguridad social como el IFE en su momento u otros como la Asignación Universal por Hijo (AUH), etc.

Por último, en marzo de 2021 se derogó el DNU 70/17, volviendo a la Ley de Migraciones N° 25.871, la cual en su momento había sido aclamada por la comunidad internacional por su avance en materia de derechos humanos para migrantes y al mencionar el derecho a la migración como un derecho esencial e inalienable. También tiene sus críticas; piden ampliar los mecanismos de regularización para los migrantes no pertenecientes a países del Mercosur, ya que con la nueva facilidad para obtener residencias para los ciudadanos mercosureños se excluye una importante minoría de nacionales cuyos países de origen no forman parte de este proceso de integración (Penchaszadeh, 2021). También se busca una mayor participación política de los migrantes, además de señalar la supuesta persistencia de un paradigma centrado en los derechos humanos pero manteniéndose las políticas de control de flujos migratorios, en decir cómo las políticas de control con rostro humano de Domenech (2013).

Así, se ve ahora que Argentina volvió a un humanitarismo de prevención (Pereira, 2019), con una mirada dual del migrante tanto como víctima/vulnerable, como amenaza potencial. Esta postura es similar al concepto creado por Domenech (2013) de política de control de rostro humano, la cual, enmarcada en el discurso de los derechos humanos para obtener apoyo, sigue buscando regularizar los flujos migratorios. Esto es así porque se regresó a la ley de migraciones de 2004, donde hablan del derecho a migrar y donde se menciona que el Estado tiene la responsabilidad, mediante sus leyes, de producir el registro o falta de éste de las personas, responsabilizándose por la irregularidad documentaria y centrándose ahora en la regularización o política estatal de documentación. Además de la disposición de la DNM la cual flexibiliza los trámites de residencia al poder presentar pasaportes venezolanos vencidos. Pero a la vez continúan presentes otras políticas donde se deja de lado las necesidades y derechos de los migrantes, como el hecho de requerir para la mayoría de trámites y el acceso a derechos y beneficios un DNI, la presencia aún del sistema RADEX para tramitar las radicaciones, el requerimiento de una visa para los haitianos que quieran entrar a Argentina, la violencia hacia la población

senegalesa y seguir sin facilitar la obtención de residencias para personas provenientes de países fuera del Mercosur.

Como mencionamos previamente, muchos migrantes ingresaron por pasos no habilitados durante los dos años de pandemia, por lo que no tienen sellos de ingreso que acrediten desde hace cuánto tiempo se encuentran residiendo en Argentina, y en el caso de las tres posibles residencias que puede proveer el Estado Argentino, residencia precaria, transitoria y permanente, se requiere la presentación de ese sellado, de lo contrario no se podrá realizar el trámite. Para esta situación, no se ha mencionado ningún proyecto o sistema nuevo para poder regularizar a los migrantes que ingresaron durante la pandemia.

Esto es algo que no beneficia al Estado si pensamos que, al estar las personas indocumentadas, y ser más vulnerables por su condición, están más expuestas al engaño, la coerción, la explotación laboral y sexual, la violencia, discriminación y xenofobia (ACNUR, 2019). Las medidas más restrictivas, promueven la migración irregular, facilitando entonces el desarrollo de negocios de redes de traficantes y tratantes, por lo que se cuestiona si realmente se están centrando en los derechos humanos de los migrantes cuando, por las dificultades de regularización, terminan poniendo en peligro a dicha población aún más.

En cuanto a la normativa y las políticas colombianas, desde 2016 ya estaba presente el Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP) y el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), que servían para regularizar la situación de los migrantes cuando entraran por los puestos fronterizos habilitados y con un pasaporte válido. En este caso duran un máximo de 180 días el PIP y 90 días el PTP. Por lo que para los migrantes irregulares o con pasaportes vencidos, ambos procesos no servían.

Luego se creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP) para otorgarle residencia temporal a los venezolanos que hubieran entrado por los pasos habilitados y ya se encontraran dentro de Colombia, pero que estuvieron en el país más tiempo de lo permitido tanto por el PIP como por el PTP, pudiendo ahora permanecer por 90 días y prorrogar su estadía por un máximo de 2 años. Obtenerlo requería tener un pasaporte (vigente o vencido) y el trámite no tiene costo. Pero este acto de solidaridad y ayuda hacia el pueblo venezolano, legitimó a ciertos migrantes temporalmente a su vez que excluyó otras poblaciones que estaban en calidad de

irregular, o cuyo permiso se había vencido, pero al no ser venezolanos no podían obtener el nuevo PEP.

También se lanzó la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), buscando ayudar a los venezolanos a poder transitar hacia Colombia para hacer las compras o actividades educativas mientras vivían en Venezuela, intentando que esto los haga desistir de migrar hacia Colombia, pero según Ordóñez y Arcos (2019), este instrumento terminó fomentando indirectamente el flujo de migrantes irregulares hacia el interior de Colombia.

Al llegar el 2020, casi la mitad de los migrantes venezolanos en la región andina eran irregulares, complicando sus posibilidades de atención por parte de los programas de asistencia que lanzó el Gobierno. A su vez el 47% de migrantes en Colombia se encontraban trabajando en los sectores de servicios y comercio, con un alto porcentaje de empleo informal, siendo esta situación más frágil frente a la pandemia (BID, 2020). Se agregaban ahora nuevas dificultades al intentar pasar por pasos no habilitados, los cuales estaban controlados por grupos paramilitares y de delincuencia organizada que cobraban por usar estos pasos, sin dejar de lado otros problemas que podían surgir como la violencia, trata de personas o desapariciones.

Aún con el cierre de las fronteras de Colombia, siguieron entrando migrantes escapando de diversas situaciones, esto también porque la frontera colombiana tiene una extensión de 6.342 km, siendo 2.200 kilómetros de ella compartida con Venezuela. Durante la pandemia, también se registraron algunas personas venezolanas buscando regresar a su país de origen por cuestiones de desempleo, no poder mantener alquileres, o querer estar cerca de sus familias (León, 2021).

Las dificultades para movilizarse a través de una frontera, complican los controles de salud y aumentan los riesgos de contagio. Mientras que las medidas de prevención y confinamiento o aislamiento son difíciles de cumplir para aquellos migrantes viviendo en hacinamiento o sin una vivienda fija, y si no poseen acceso al agua y a productos de aseo personal.

Por último, en 2021 se lanzó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, el cual sí iba a poder ser tramitado por todas las personas venezolanas en calidad de irregular que hubieran ingresado antes del 31 de enero de 2021, y sin importar si esto era porque sus permisos previos se habían vencido o por

haber ingresado irregularmente a Colombia. Este estatuto tiene una duración de 10 años, y con él se busca que los migrantes puedan regularizar su situación y poder así cumplir los requisitos de tiempo de la Visa R para regularizarse, siendo este plazo de normalmente 5 años para aquellos migrantes que no tengan familiares colombianos.

Durante el periodo estudiado no se encontraron procesos de securitización hacia migrantes irregulares. Si vemos que la política colombiana desde 2016 estaba centrada en un humanitarismo de prevención, en 2021 se ve un intento de acercamiento hacia un humanitarismo de contestación o más centrado en los derechos humanos y no tanto en la seguridad del Estado. El Estatuto Temporal de Protección es ejemplo de esto; se busca regularizar a los migrantes, hasta aquellos que estaban en condición irregular desde que entraron, pudiendo beneficiarse a su vez aquellos migrantes que entraron de manera irregular durante 2020, cubriendo así un año de la pandemia. Las críticas a este Estatuto incluyen que solo beneficie a la población venezolana, excluyendo a otras nacionalidades de migrantes, y tampoco permite que migrantes irregulares que ingresaron desde febrero de 2021 puedan beneficiarse de él. Creemos que hubiera sido mejor si dicho Estatuto se presentaba para cualquier persona migrante y que se mantuviera en el tiempo para poder servir como método para la regularización y posterior obtención de visa por parte de todos los migrantes que ingresan a Colombia, sin importar cuándo lo hicieron.

El último objetivo específico se refería a obtener titulares de diarios de ambos países sobre temas relacionados con la migración para poder ver cuál era el encuadre de dichas noticias, ya que si se veía más crítica y repudio hacia los migrantes se podía conjeturar la posibilidad de estar frente a un proceso de securitización. En este caso, eso no se vio durante la investigación; en la mayoría de titulares se hablaba de las medidas para los migrantes, o sobre migrantes que estaban llegando al país, pero no tanto así poniendo un estado de alerta o hablando sobre una crisis migratoria. La palabra “crisis” solo estuvo presente en 15 artículos, siendo casi todos de diarios colombianos, lo que no sorprende cuando la mayoría de muestras provinieron de esos diarios y, además, porque los flujos de migrantes que recibió Colombia, sobre todo desde 2016 con la crisis venezolana, fueron mucho mayores que la cantidad de venezolanos que llegaron a Argentina.

Se pudo ver cómo algunos titulares sonaban más alarmantes cuando mencionan cifras de los migrantes que habían llegado al país, y podría ser visto como preocupante cuando esas cifras iban acompañadas de la palabra “indocumentados” o “irregulares”.

En los titulares, se vieron otras nacionalidades mencionadas, como cubanos o haitianos, pero comparado a la cantidad de ingresos de venezolanos el número no era significativo. Por esta razón creemos que Colombia creó dos programas o estatutos para la regularización migratoria, dirigidos específicamente a la población venezolana, el PEP y el programa de Protección Temporal, excluyendo otras nacionalidades de estos beneficios. Esto no sirve a la larga, ya que tampoco van a detenerse los flujos de migrantes que vayan a Colombia desde otros países además de Venezuela.

Otros términos que siguen en orden de frecuencia son “país”, “frontera”, “migrante”, “más” e “irregular”. Estas dos últimas palabras podrían generar malestar o temor en la sociedad hacia la persona que ingresa al país, sobre todo si entra irregularmente, con lo que no se tiene un control administrativo de ello.

En el caso del término “venezolano”, estuvo relacionado con palabras más negativas como “xenofobia” y “quitar”. En estos artículos no se hablaba sobre discriminar a los migrantes, sino que se hablaba de la xenofobia que los migrantes soportaban y de programas contra la xenofobia. Previo a las elecciones de Colombia en 2018, se vio un aumento de críticas y discursos de odio hacia población migrante venezolana en grupos de redes sociales y en los medios de comunicación que terminaron dando al público una idea de los migrantes como amenazas al Estado (Ordoñez y Ramírez, 2019). Esto ya sea relacionando el aumento de migrantes con la suba de la delincuencia en el país, fake news o noticias falsas difundidas en grupos de WhatsApp sobre presos venezolanos que se infiltran en Colombia.

Sobre estos hechos, las muestras obtenidas en este estudio no coinciden, ya que en el caso de los titulares tomados por Ordoñez y Ramírez (2019) en el único caso que se menciona de migración venezolana, es el titular de una revista, el resto de titulares hablan de venezolanos solamente. En las muestras que se tomaron en esta investigación, no se relaciona a los migrantes con criminales o delincuentes durante

2018 y 2019, los pocos titulares que hablan de criminales o delincuentes extranjeros fueron de 2021.

Es interesante ver que la palabra “seguridad” no tiene mucha frecuencia, cuando actualmente el fenómeno migratorio se reconoce como un tema de seguridad en la agenda estatal en la mayoría de países. Frente a estos resultados, no se logra ver un proceso de securitización en Colombia, o una idea de los migrantes como amenaza para el Estado.

Palabras relacionadas con la pandemia, como también “cuarentena” o “COVID-19” están muy poco presentes, siguiendo nuestra parte de la investigación que muestra que el fenómeno migratorio se dejó en un segundo plano frente a la crisis sanitaria, primero, y luego la crisis económica que devino del aislamiento y las actividades económicas que se detuvieron, exceptuando actividades de primer orden como alimentos, medicamentos, artículos de limpieza, etc.

Dichos datos no pueden generalizarse a otros países ya que todo depende de los flujos de migrantes que posean, su cantidad, así como de dónde provienen, al igual que la política migratoria en el pasado y actual. Lo obtenido a través del análisis de textos coincide con lo analizado desde la política migratoria de cada país, donde el único posible proceso de securitización fue en Argentina entre 2017-2021. En dicho país y durante 2016-2017 no se pudieron obtener gran cantidad de titulares por lo que no se pudo comparar si hubo desde 2017 una mayor crítica o percepción de amenaza a los migrantes desde la firma del DNU 70.

Por último, en cuanto a si coinciden las normativas o ideas que presenta la CSM con los países estudiados, vemos que en el caso de Argentina su política fue muy diferente a los lineamientos de la CSM desde la firma del DNU 70/17, con la criminalización y las mayores dificultades para regularización migratoria. Con su posterior derogación en 2021, Argentina volvió a un humanitarismo de prevención.

Para el caso de Colombia, desde 2016 lo vimos con un humanitarismo de prevención y a partir de 2021 estamos notando un giro hacia un humanitarismo de contestación, luego de la creación del Permiso de Protección Temporal. Aun así, todavía falta mucho para llegar a una política migratoria completamente de contestación, dejando de lado la visión del migrante como potencial amenaza para la sociedad. Mientras que a la CSM la ubicamos en el humanitarismo de contestación,

por centrarse en los derechos humanos de los migrantes, el migrante como sujeto vulnerable, la no criminalización de la irregularidad y los beneficios que generan en las comunidades de destino.

Las fortalezas de la investigación se centraron en el análisis de las políticas estatales en relación con la CSM, estudio que no tiene mucha prevalencia en la región. Se generaron aportes sobre las políticas estatales para llenar vacíos de conocimiento, sobre todo al analizar los impactos de la pandemia en poblaciones migrantes y el análisis de titulares resultó novedoso en esta área de estudios en América Latina, el cual no está presente en investigaciones pasadas enfocadas en la migración.

En cuanto a las limitaciones, los resultados no pueden generalizarse a las relaciones de la CSM con sus países miembros ya que no se estudiaron todos ellos. El análisis de textos y obtención de muestras estuvo muy limitado, primero por las bases de datos de los diarios, donde varios diarios no poseían una búsqueda avanzada por año, haciendo la recolección más difícil para los artículos de 2016 y 2017, a su vez que algunos diarios no tenían registro alguno de noticias de esos años. Tampoco se pudieron tomar todos los titulares sobre migración por la falta de recursos y tiempo, dejando artículos que hablaban sobre migración pero no poseían los términos delimitados.

Futuras investigaciones podrían analizar otros países de América del Sur, como Bolivia y Ecuador ya que fue mencionado que tenían una postura más cercana al humanitarismo de contestación en la investigación de Ramírez et al. (2019), y que buscaban en la CSM la creación de una ciudadanía regional o sudamericana. También se podrían hacer investigaciones que tomen dentro de la muestra los titulares de los diarios con todas las noticias sobre migración, y no solo con estos términos utilizados en esta investigación, durante el periodo estudiado para poder conocer en profundidad la postura de dichos medios de comunicación frente a la migración.

En cuanto a las políticas colombianas y su injerencia en la población migrante, no se encontraron suficientes antecedentes como para poder hacer un análisis exhaustivo, como el realizado en la normativa argentina.

En conclusión, notamos que en América del Sur, no se presentan procesos de securitización hacia migrantes irregulares actualmente, según los casos analizados con anterioridad. Notamos que las políticas migratorias están divididas entre políticas humanitarias de contestación y de prevención. Aunque la CSM posee un humanitarismo de contestación centrado en los derechos humanos, ambos casos estudiados no siguen esta lógica, por lo que no podemos asegurar que el resto de países seguirán la postura pro derechos humanos de los migrantes o si también diferirá. Esta divergencia entre visiones presenta preocupación ya que aunque la CSM existe como proceso regional consultivo, no estaría logrando armonizar las políticas de los países de la región frente a la migración, complicando aún más la situación de la población migrante que intenta movilizarse por diferentes países, los cuáles no poseen políticas o requisitos similares. Por esta razón, recomendamos continuar estudiando el fenómeno migratorio para conocer la postura del resto de países de América del Sur y confirmar si la divergencia entre posturas es con la mayoría de Estados o solo hay algunas excepciones, como lo serían Argentina y Colombia.

## Referencias

- Acosta, D., Blouli, C. y Freier, L. (2019). La emigración venezolana: respuestas latinoamericanas. Fundación Carolina, Documento de Trabajo, n° 3(2ª época) 3-29. Recuperado de: <https://www.fundacioncarolina.es/la-emigracion-venezolana-respuestas-latinoamericanas/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (25 de octubre de 2021). Los datos revelan la difícil situación de personas refugiadas y migrantes de Venezuela desalojadas en la pandemia. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2021/10/6176d8774/los-datos-revelan-la-dificil-situacion-de-personas-refugiadas-y-migrantes.html>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Colombia. (s.f.). Regularización Migratoria. Recuperado de: <https://help.unhcr.org/colombia/otros-derechos/regularizacion-migratoria/>
- Argentina.gob.ar. (2020). PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL. Decreto 274/2020. Recuperado de:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-274-2020-335479/texto>

Argentina.gob.ar. (2021). Se derogó el DNU migratorio 70/2017. Recuperado de:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-derogo-el-dnu-migratorio-702017>

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2020). Migración en la región andina :

Impacto de la crisis y expectativas en el mediano plazo. Recuperado de:

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Migracion-en-la-region-andina-Impacto-de-la-crisis-y-expectativas-en-el-mediano-plazo.pdf>

Blanco, F. (2021). Migración venezolana. Pandemia: de la ilusión a la desesperanza (tesis de maestría). Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia. Recuperado de:

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/30972/LeonBlanco-Freddy-09-02-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Boletín Oficial de la República Argentina. (2021). CIERRE DE FRONTERAS.

Decisión Administrativa 793/2021. Recuperado de:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247816/20210807#:~:text=334%2F21%2C%20381%2F21,de%20agosto%20de%202021%2C%20inclusive.>

Boletín Oficial de la República Argentina. (2021). MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN. Decreto 334/2021. Recuperado de:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244721/20210522>

Boletín Oficial de la República Argentina. (2017). MIGRACIONES. Decreto 70/2017.

Recuperado de:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/158336/20170130>

Boletín Oficial de la República Argentina. (2018). MINISTERIO DEL INTERIOR,

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 477/2018. Recuperado de:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/190123/20180821>

Boletín Oficial de la República Argentina. (2021). MIGRACIONES. Decreto 138/2021.

Recuperado de:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241471/20210305>

Buzan, B; Weaver, O.; Jaap de Wilde (1998). Security. A new framework for analysis.

Colorado: Lynne Rienner Publishers.

- Cancillería. (2016). RESOLUCIÓN 1220 DE 2016. Recuperado de: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion\\_uaemc\\_1220\\_2016.htm#:~:text=%2D%2D%20Permiso%20de%20Ingreso%20y%20establecerse%20o%20domiciliarse%20en%20%20C3%A9](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uaemc_1220_2016.htm#:~:text=%2D%2D%20Permiso%20de%20Ingreso%20y%20establecerse%20o%20domiciliarse%20en%20%20C3%A9)
- Cancillería. (2019). RESOLUCIÓN 3167 DE 2019. Recuperado de: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion\\_uaemc\\_3167\\_2019.htm#top](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uaemc_3167_2019.htm#top)
- Cancillería. (2021). DECRETO 216 DE 2021. Recuperado de: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto\\_0216\\_2021.htm#:~:text=Ministerio%20de%20Relaciones%20Exteriores%20%2D%20Normograma,2021%20Presidencia%20de%20la%20Rep%C3%ABblica%5D&text=Por%20medio%20del%20cual%20se,otras%20disposiciones%20en%20materia%20migratoria](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0216_2021.htm#:~:text=Ministerio%20de%20Relaciones%20Exteriores%20%2D%20Normograma,2021%20Presidencia%20de%20la%20Rep%C3%ABblica%5D&text=Por%20medio%20del%20cual%20se,otras%20disposiciones%20en%20materia%20migratoria)
- Canelo, B. (2016). ACERCA DEL CENTRO DE DETENCIÓN PARA MIGRANTES. DEL PARADIGMA DE LOS DERECHOS AL DE LA SEGURIDAD . Filo: Debate. Recuperado de: [http://investigacion.filo.uba.ar/sites/investigacion.filo.uba.ar/files/u6/FILO%20Debate\\_Canelo.pdf](http://investigacion.filo.uba.ar/sites/investigacion.filo.uba.ar/files/u6/FILO%20Debate_Canelo.pdf)
- Carvajal, P., Herrera, B., Palencia, E., Pérez, M, y Vera, J. (2021). Políticas públicas puestas en ejecución por el estado Colombiano para la integración de los migrantes Venezolanos. Justicia, 26(40), 206-221. Epub February 24, 2022. doi: <https://doi.org/10.17081/just.26.40.5306>
- Código Contravencional Ciudad de Buenos Aires. Artículo 83. Usar indebidamente el espacio público. Recuperado de: [https://leyes-ar.com/codigo\\_contravencional\\_ciudad\\_de\\_buenos\\_aires/83.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2083.-.Usar%20indebidamente%20el%20espacio%20p%C3%ABlico,a%20mil%200\(%24%201.000\)%20pesos](https://leyes-ar.com/codigo_contravencional_ciudad_de_buenos_aires/83.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2083.-.Usar%20indebidamente%20el%20espacio%20p%C3%ABlico,a%20mil%200(%24%201.000)%20pesos)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). Los efectos del COVID 19: una oportunidad para reafirmar la centralidad de los derechos humanos de las personas migrantes en el desarrollo sostenible. Recuperado de:

[https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46353/S2000618\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46353/S2000618_es.pdf)

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2016). Declaración de Asunción.

Recuperado de: [https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-02/1\\_declar\\_asuncion\\_2016\\_escan.pdf](https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-02/1_declar_asuncion_2016_escan.pdf)

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2017). Declaración Final. Recuperado de:

[https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/declaracion\\_final\\_conferencia\\_migraciones.pdf](https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/declaracion_final_conferencia_migraciones.pdf)

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2018). Declaración de Sucre. Recuperado

de: [https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/declaracion\\_oficial\\_xviii\\_csm\\_sucre-bolivia\\_2018\\_1\\_0.pdf](https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/declaracion_oficial_xviii_csm_sucre-bolivia_2018_1_0.pdf)

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2021). Declaración de Buenos Aires.

Recuperado de: <https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-12/Declaraci%C3%B3n%20XIX%20CSM%20-%20Versi%C3%B3n%20en%20Espa%C3%B1ol.pdf>

Conferencia Suramericana sobre Migraciones.(2020). Qué es la CSM. Recuperado de:

<https://csmigraciones.org/es/quienes-somos/que-es-la-csm>

Defensoría del Pueblo. (2020). Comunidad Senegalesa en la Provincia de Buenos Aires.

Recuperado de: <https://es.calameo.com/read/002682399122f99508860?page=1>

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. (2018). Disposición 594/2018.

Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-594-2018-306895/texto>

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. (2019). Disposición 520/2019.

Recuperado de: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/201028/20190131>

Domenech, E. (2013). Las migraciones son como el agua: hacia la instauración de políticas de ‘control con rostro humano’. Recuperado de

<https://polis.revues.org/9280>.

Domenech, E. (2020). La “política de la hostilidad” en Argentina: detención, expulsión y rechazo en frontera. Estudios Fronterizos,21, e057. doi:

<https://doi.org/10.21670/ref.2015057>

- Función Pública. (2018). Decreto 542 de 2018. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85642>
- Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD). (2019). El Acceso a los derechos de los Migrantes en Colombia. Cartilla Practica e Informativa. Recuperado de: [https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD\\_CartillaDerechos.pdf](https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf)
- García, L. (2016). Migraciones, Estado y una política del derecho humano a migrar: ¿Hacia una nueva era en América Latina? Colombia Internacional, (88), 107-133. doi: <https://doi.org/10.7440/colombiaint88.2016.05>
- Gissi, N., Aruj, R. y Polo, S. (2021). Políticas migratorias y cooperación regional en el Cono Sur: gestión institucional de la migración venezolana en Argentina, Chile y Bolivia. Soc. estado, 36(03), s/n. doi: <https://doi.org/10.1590/s0102-6992-202136030008>
- Gobierno de Colombia. (2021). Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. Recuperado de: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok\\_esp\\_abc\\_estatuto\\_al\\_migrante\\_venezolano-05mar-2021.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok_esp_abc_estatuto_al_migrante_venezolano-05mar-2021.pdf)
- Guizardi, M. (2019). The Age of Migration Crisis. Tempo 25(3), s/n. doi: <https://doi.org/10.1590/TEM-1980-542X2019v250303>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. del P. (2010). Metodología de la investigación (5.a ed.). México D. F., MX: McGraw-Hi.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Migraciones. Recuperado de: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-18-78>
- International Organization for Migration. (2019). Glossary on Migration. International Migration Law, (34), 1-233. Recuperado de: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_34\\_glossary.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_34_glossary.pdf)
- Jaramillo, F. y NIÑO, C. (2021). Respuestas a la migración venezolana en Bogotá: una aproximación subnacional al fenómeno. Estudios Socio-Jurídicos, 23(1), 403-429. Epub June 01, 2022. doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.8449>
- Lizama, N. (2013). El constructivismo como nueva perspectiva para analizar las relaciones entre Estados: El caso de la crisis de gas entre Bolivia y Chile.

- (Universum (Talca)), 28(2), 83-102. Recuperado de: [https://www.scielo.cl/pdf/universum/v28n2/art\\_05.pdf](https://www.scielo.cl/pdf/universum/v28n2/art_05.pdf)
- Manetto, F., España, S. y Singer, F. (16 marzo 2020). Colombia cierra todas sus fronteras durante más de dos meses para tratar de contener el coronavirus. El País. Recuperado de: <https://elpais.com/internacional/2020-03-16/sudamerica-cierra-sus-fronteras-por-el-coronavirus.html>
- McAuliffe, M. y A. Triandafyllidou (Eds). (2021). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Recuperado de: <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>
- Migración Colombia. (2018). Desde hoy los ciudadanos venezolanos podrán tramitar la Tarjeta de Movilidad Fronteriza. Recuperado de: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/desde-hoy-los-ciudadanos-venezolanos-podran-tramitar-la-tarjeta-de-movilidad-fronteriza?highlight=WyJ0bWYiXQ==>
- Migration Data Portal. (2021). Datos migratorios en América del Sur. Recuperado de: <https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-america-del-sur>
- Mijente, the National Immigration Project, and the Immigrant Defense Project. (2018). NEW REPORT EXPOSES TECH & DATA COMPANIES BEHIND ICE. Mijente. Recuperado de: <https://mijente.net/2018/10/whos-behind-ice-the-tech-companies-fueling-deportations/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2018). ABC Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMV). Recuperado de: <https://www.cancilleria.gov.co/abc-registro-administrativo-migrantes-venezolanos-colombia-ramv>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022) Principales Diarios del País. Recuperado de: <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/nuestro-pais/diarios-pais>
- Ministerio Público de la Defensa. (2020). Informe Dirección de Asistencia a las Personas Privadas de su Libertad. Recuperado de: [https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/archivo/21.08.06\\_informe\\_dap\\_pl\\_2020.pdf](https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/archivo/21.08.06_informe_dap_pl_2020.pdf)

- Molina, I. (2019). Consumo de medios en Argentina: el 25% de la audiencia la concentra el Grupo Clarín. Laboratorio de Periodismo. Recuperado de: <https://laboratoriodeperiodismo.org/consumo-de-medios-en-argentina-el-25-de-la-audiencia-la-concentra-el-grupo-clarin/#:~:text=En%20el%20rubro%2C%20Clar%C3%ADn%20lidera,tercer%20lugar%20con%2056%20mil>
- Nicolao, J., Debandi, N., y Penchaszadeh, A. (2022). Migración venezolana en la República Argentina. Desafíos emergentes de su integración laboral en el marco de la pandemia. Polis (Santiago), 21(62), 146-181. doi: <https://dx.doi.org/10.32735/s0718-6568/2022-n62-1671>
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODOC). (2021). COVID-19 Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/UNODC\\_COVID-19\\_and\\_SOM\\_ES.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/UNODC_COVID-19_and_SOM_ES.pdf)
- Oficina Regional de la OIM para América del Sur (2020). Informe Migratorio Sudamericano N°3 Año 2020. Recuperado de: [https://robuenosaires.iom.int/sites/g/files/tmzbd1626/files/documents/Tendencias\\_Migratorias\\_en\\_America\\_del\\_Sur\\_Marzo\\_Final.pdf](https://robuenosaires.iom.int/sites/g/files/tmzbd1626/files/documents/Tendencias_Migratorias_en_America_del_Sur_Marzo_Final.pdf)
- Ordóñez, J y Ramírez, H. (2019). (Des)orden nacional: la construcción de la migración venezolana como una amenaza de salud y seguridad pública en Colombia. Revista Ciencias de la Salud, 17(spe), 48-68. doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.8119>
- Organización de los Estados Americanos. (2020). CRISIS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS. Informe de Situación. Recuperado de: [https://www.oas.org/fpdb/press/OEA\\_Dic20-crisis-de-migrantes-y-refugiados-venezolanos-informe-de-situacion.pdf](https://www.oas.org/fpdb/press/OEA_Dic20-crisis-de-migrantes-y-refugiados-venezolanos-informe-de-situacion.pdf)
- Organización internacional para las Migraciones. Sobre la Migración. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/migration/sobre-la-migracion>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 2022. Tendencias Recientes de la Migración en las Américas. OIM, Buenos Aires y San José. Recuperado de: [https://robuenosaires.iom.int/sites/g/files/tmzbd1626/files/documents/tendencias-recientes-de-la-migracion-en-las-americas\\_sp.pdf](https://robuenosaires.iom.int/sites/g/files/tmzbd1626/files/documents/tendencias-recientes-de-la-migracion-en-las-americas_sp.pdf)

- Ortiz, C. (2011). Algunas dimensiones del ideario de la gobernabilidad migratoria: el proceso de institucionalización de la Conferencia Sudamericana de Migraciones. Cuaderno de H ideas, 5(5), s/n. Recuperado de: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/33209>
- Ortúzar, M. (2021). ¿Migrantes "vulnerables"? Políticas de migración y derecho a la salud en Argentina. Cadernos de Campo (30), 209-237. En Memoria Académica. Disponible en: [https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.12711/pr.12711.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.12711/pr.12711.pdf)
- Pacecca, M. (2022). Fronteras cerradas por pandemia : familias en movimiento y sus tránsitos hacia Argentina, 2020-2021. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. CAREF - Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR. Recuperado de: [https://www.acnur.org/629fcf984#\\_ga=2.208637458.1682502548.1664395607-785900789.1662397046](https://www.acnur.org/629fcf984#_ga=2.208637458.1682502548.1664395607-785900789.1662397046)
- Palma, M. (2021). The Politics of Generosity. Colombian Official Discourse towards Migration from Venezuela, 2015-2018. Colombia Internacional, (106), 29-56. Epub April 06, 2021. doi: <https://doi.org/10.7440/colombiaint106.2021.02>
- Penchaszadeh, A. (2021). De papeles y derechos. La difícil traducción del paradigma de derechos humanos en la política migratoria de la Argentina actual. Colombia Internacional, (106), 3-27. Epub April 06, 2021. doi: <https://doi.org/10.7440/colombiaint106.2021.01>
- Penchaszadeh, A y García, L. (2018). Política migratoria y seguridad en Argentina hoy: ¿el paradigma de derechos humanos en jaque? URVIO, (23), pp. 91-109.
- Pereira, A. (2019). El nexos entre migración, seguridad y derechos humanos en la política migratoria de Argentina (1990-2015). Desafíos, 31(1), 273-309. doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.6031>
- Pereira, A. Clavijo, J. y Balusaldo, L. (2019). Humanitarismo y control migratorio en Argentina: refugio, tratamiento médico y migración laboral. Apuntes, Revista de Ciencias Sociales, 84, 127-157. doi: <https://doi.org/10.21678/apuntes.84.1016>

- Quinta Conferencia Sudamericana de Migraciones (2004). Declaración de La Paz. Recuperado de: [https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-02/03\\_-\\_declaracion\\_final\\_0.pdf](https://csmigraciones.org/sites/default/files/2021-02/03_-_declaracion_final_0.pdf)
- Ramírez, J., Ceja, I. Y Alfaro, Y. (2019). La Conferencia Sudamericana de Migraciones y el Proceso Puebla: ¿entre la seguridad y los derechos? - CSM y CRM. Periplos. Revista de investigación sobre migraciones, 3 (1), 11-36. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/31/1.pdf>
- Ramírez, J. (2018). De la era de la migración al siglo de la seguridad: el surgimiento de políticas de control con rostro (in)humano. URVIO, (23), 10-28. Recuperado de: [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1390-42992018000200010&lang=es](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-42992018000200010&lang=es)
- Ramírez, J. y Alfaro, Y. (2010). Espacios multilaterales de diálogo migratorio: el proceso Puebla y la Conferencia Sudamericana de Migraciones. Andinamigrante FLACSO-Ecuador, (9), 11-36. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/21>
- Rodríguez, M. (2020). Migrantes y COVID-19: ¿Qué están haciendo los países de América Latina con más migrantes para apoyarlos durante la pandemia?. Recuperado de: <https://blogs.iadb.org/migracion/es/migrantes-y-covid-19-que-estan-haciendo-los-paises-de-america-latina-con-mas-migrantes-para-apoyarlos-durante-la-pandemia/>
- Rojas, A. (2020). Gobernabilidad migratoria, ¿reforzando el modelo de securitización en Suramérica? El éxodo venezolano y sus retos para el Estado colombiano. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 57, 210-228. doi: 10.17533/udea.espo.n57a10
- Sayad, A. (2008). Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración. Apuntes de investigación del CECYP, (13), 100-116. Recuperado de: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/apuntescecyp/article/view/4015>
- Soruco, A. (2020). (Trans)Fronteriza : Pandemia y migración. CLACSO. Recuperado de: [https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2020/10/V4\\_TransFronteriza\\_N2.pdf](https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2020/10/V4_TransFronteriza_N2.pdf)

- Trabalón, C. (2019). «Política de visado y regulación de las fronteras. Un análisis desde la movilidad de haitianos en Sudamérica», Polis [En línea], 51 | 2018. Recuperado de: <http://journals.openedition.org/polis/16344>
- Violencia contra senegaleses: hostigamiento y criminalización en CABA. (19 de agosto, 2021)TV Pública. Recuperado de: <https://www.tvpublica.com.ar/post/violencia-contra-senegaleses-hostigamiento-y-criminalizacion-en-caba>
- Wæver, O. (1995). Securitization and desecuritization. En Lipschutz, R. D. (Ed.), On Security.(pp- 46-86). New York: Columbia University Press. Recuperado de: [https://d11.cuni.cz/pluginfile.php/872615/mod\\_resource/content/1/Waever.pdf](https://d11.cuni.cz/pluginfile.php/872615/mod_resource/content/1/Waever.pdf)
- Wendt, A. (1992). Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics. International Organization, 46(2), 391-425. Recuperado de: <http://links.jstor.org/sici?sici=0020-8183%28199221%2946%3A2%3C391%3AAIWSMO%3E2.0.CO%3B2-9>